Vrie agte ayunta
mto por mandado de
la Justa de

En la muy noble y muy leal cibdad de Cordoua
treynta dias del mes de Junio mjll e quinjentos
e ochenta y nueue años estando ayuntados en
la sala de ayuntamjento desta cibdad los muy
magnificos señores el licenciado Gonçalo de
Cordoua corregidor desta cibdad y don Luis
de Cordoua y Aguilar y don Alonso Fernandez
de Cordoua y don Diego de Mesa y Gonçalo
Fernandez de Cordoua y Alonso de Cordoua
y Alonso de Aguilar y Andres Ponce de Leon
y Gonçalo Fernandez de Cordoua regidores
desta cibdad

En este ayuntamjento paresçio presente el
muy magnifico señor don Luis de Cordoua
y Aguilar corregidor desta cibdad y dixo que
por quanto el dia de oy es el dia que se
acaba el tiempo que su merçed tiene de
corregimjento desta cibdad y conforme a
la ley del reyno su merçed no puede ni
debe vsar mas del dicho corregimjento
por tanto que su merçed se quiere yr
desta cibdad y dexar el dicho corregimjento
y que para ello pide y requiere a los
señores justicia y regimjento desta cibdad
le den y libren su fe y testimonio en
manera que haga fe

E luego los dichos señores justicia y regimjento
vistas las dichas razones que el dicho señor
corregidor dio y alego en su fauor y
pidio la dicha fe y testimonio mandaron
que se le diese y libre la qual le fue
dada por mandado de los dichos señores
justicia y regimjento

E luego andres ponce de leon regidor dixo que al tiempo
quando este dicho dia de oy mes y año susodichos
por su merçed fue dicho al dicho señor corregidor
en nombre de su magestad real que su merçed
diese y entregase la vara de la justicia
a don Luis de Cordoua y Aguilar